



Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca

**CONTROL DE TÉRMINOS
TRASLADO ART. 477 C.P.P.**

Referencia:	Traslado Art. 477 L. 906/04 – Auto del 22/02/2021
Radicado Interno:	81001-31-87-001-2020-00146-00
Condenado:	ÁNGEL DARIO SOTO COLMENARES
Fallador:	Juzgado tercero Promiscuo Municipal de Arauca
Rad. Fallador:	81001-60-01-137-2019-00869-00
Delito:	Violencia intrafamiliar agravada

TÉRMINO TRASLADO DE TRES (3) DÍAS, ART. 477 LEY 906 DE 2004

Inicia: Arauca, **12 de mayo de 2023**¹. Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), empieza a correr el traslado por el término de tres (3) días al penado, para que presente las explicaciones solicitadas.

**ADELINA MENDOZA RINCÓN
SECRETARIA**

Vence: **16 de mayo de 2023**. En la fecha, siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.), venció el término de traslado por tres (3) días hábiles, ordenado en auto del 22/02/2021, para que el penado presentara las explicaciones solicitadas.

Surtió por los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023. Inhábil: 13 -14. Festivo: .

**ADELINA MENDOZA RINCÓN
SECRETARIA**

Informe secretarial: Hoy, **17 de mayo de 2023**, pasa el presente expediente al Despacho, informando al señor Juez que esta Secretaría una vez surtido el término de traslado por 3 días ordenado en auto de fecha 22/02/2021, procedió a correr por secretaría el término de 3 días ordenado, el cual venció el 16 de mayo de 2023 a las 6:00 p.m. No se recibieron explicaciones del penado.

Sírvase proveer,

**ADELINA MENDOZA RINCÓN
SECRETARIA**

¹ El penado fue notificado por Estado No. 001 publicado el 05 de mayo de 2023. Venció la ejecutoria el 10 de mayo de 2023. El traslado se inicia a partir del 12 de mayo hogaño.

Se deja constancia que la suscrita secretaria se posesionó el 01 de marzo de 2022. Revisado el expediente se observó que el traslado ordenado en auto del 22 de febrero de 2021, se encontraba sin diligenciar, por lo que se procedió a darle el trámite correspondiente.